JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA
Primero de octubre de dos mil veintiuno

Providencia:	Interlocutorio
Tipo de trámite	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Bancomea S.A
Demandanto	Daniela Palacios Salas
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00083 00
Asunto:	Ordena oficiar oficina de registro

Vista la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, observa el despacho que no es procedente ordenar el secuestro del bien inmueble[1]. Lo anterior, por cuanto no existe en el expediente prueba de que el bien inmueble objeto del proceso, se encuentre debidamente embargado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no hay constancia en el expediente de haberse materializado la medida decretada[2], se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, para que aporte al despacho el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 034-87957, con la respectiva anotación de la inscripción del embargo. La medida fue informada mediante oficio No. 439 del 3 de noviembre de 2020[3] y cancelados los valores por la interesada[4].

La parte demandante tendrá acceso al proceso a través del siguiente vínculo.

05837-31-03-001-2020-00083-00

NOTIFÍQUESE[i]

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] 32SolicitudSecuestro
[2] 08AutoMandamientoPago
[3] 10OficioInscripcionEmbargo
[4] 28ComprobantePagoMedida

AYMC

Código de verificación:
1de46fe4944f7fe7ad5132b5758d4937d6e2164951d423f28fe13bf77fcd8852
Documento generado en 01/10/2021 09:02:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

---

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO **4 DE OCTUBRE DE 2021**.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **089** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO
SECRETARIA